

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1977.-

Vista la solicitud de liquidación de bonificación por título presentada a fs. 1 por la Auxiliar Superior de Tercera (P.A.T.) de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones señora Aurora A. A. Varisco de Sánchez, y

Considerando:

Que según resulta de lo informado a fs. 11 por la Dirección Administrativa y Contable, no existen constancias en esa dependencia ni en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, como tampoco en el legajo respectivo de esta Corte Suprema, de que la señora Aurora Agustina Varisco de Sánchez haya presentado su título con anterioridad al 26 de agosto de 1976.-

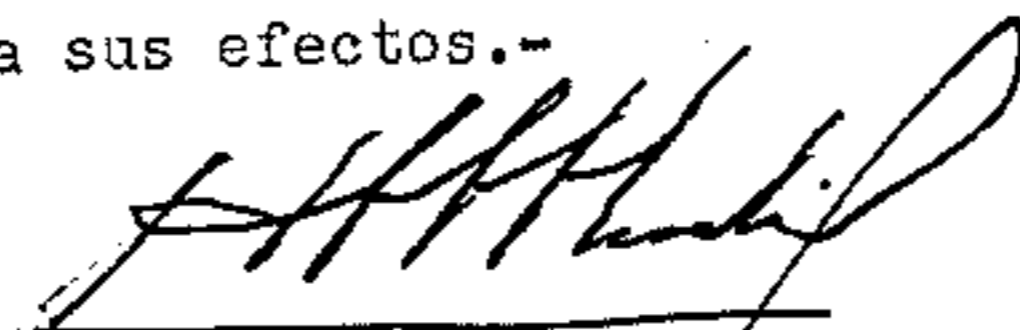
Que la solicitud de la bonificación debió ser efectuada por la empleada a raíz de la sanción de la ley 19.362 que estableció dicha bonificación, o en todo caso, reclamar a partir de la fecha de vigencia de dicha ley la mencionada bonificación al advertir que no le era abonada.-

Que en tales circunstancias, no corresponde acceder a lo peticionado.-

Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.-

Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-



HORACIO H. HEREDIA